



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0066 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 4776-2014 tramitado por la Empresa TRANSPORTES YADOC MG SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente de la referencia, de fecha 15 de Enero del 2014, la Empresa TRANSPORTES YADOC MG SAC, con RUC Nº 20558349973, representada por su Gerente General Javier Gonzalo Castro Contreras, solicita la habilitación vehicular vía incremento de flota con el vehículo de placas V8I-951(2013) y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 064-2014-GRA-GRTC-SGTT-ATI, del 30 de Enero del 2014, se comunica a la empresa dos observaciones a su expediente otorgándole un plazo de diez días hábiles para que la subsana, lo que hace la transportista con su expediente complementario del 31 de Enero del 2014, ingresado con el mismo número de registro.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0840-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de Mayo del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1792-2013-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la Empresa TRANSPORTES YADOC MG SAC, autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, por el lapso de diez años.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo de placas V8I-951 y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 042-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-RyA de Registro y Autorizaciones e Informe Nº -2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Terrestre, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de



Resolución Sub-Gerencial

Nº0066 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES YADOC MG SAC**, con RUC Nº 20558030217, representada por su Gerente Mario Renato Gallegos Mendoza, **autorizando la habilitación** del vehículo de placa V8I-951(2013) **por incremento de flota** y habilitación de conductor, en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 0840-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de Mayo del 2013, por el lapso de diez años. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES YADOC MG SAC
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Servicio turístico
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Minas de Orcopampa, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, Atiquipa, Circuito de las playas de Mollendo, Valle de Tampo, Punta de Bombón, Mejia, Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campiña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Tres (03) unidades: V6D-950(2012), V6F-959(2012) y V76-958(2013).
VEHICULO INCREMENTADO	V8I-951(2013).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Cuatro (04) unidades: V6D-950(2012), V6F-959(2012), V76-958(2013) y V8I-951(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 07-05-2013 al 07-05-2023.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados, y el conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

12 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Inés Aubén Ricardo Lira Torres
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0066 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 4776-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES YADOC MG SAC

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES YADOC MG SAC		
RUC	20558030217		
DIRECCION	Complejo Habitacional Deán Valdivia ENACE Mz. L9, lote Nº 1, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	RPM – 97981599, 976477575, RPC - 958341430		
CORREO ELECTRONICO	tvadocsac@gmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11238034		
REPRESENTANTE LEGAL	Mario Renato Gallegos Mendoza	D.N.I. 30586311	

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8I-951	2013	10-01-2015	PACIFICO	10-07-2014	SAN MARTÍN	EXPERT GPS	13-01-2014

3.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	GALLEGOS MENDOZA DARWIN PAUL	H29554128	A Tres c	10-09-2015	000293 ECON A & A SAC